

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 490

Popayán, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandada: LUZ MARINA BRAVO HURTADO
Radicado: 2017-00635

La sustitución de poder es procedente al tenor del artículo 75 del C. General del Proceso, por otra parte, debe aclararse que dentro del proceso aún no reposa cesión entre BANCO AV VILLAS y RF ENCONRE, por tal motivo se acepta la sustitución siendo demandante BANCO AV VILLAS, en consecuencia, el juzgado.

DISPONE:

TENGASE a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, como apoderada sustituta del Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE, tal como ha sido solicitado en memorial que antecede, igualmente téngase como correo de notificaciones de la nueva apoderada, el siguiente: juridico5@marthajmejia.com

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d39f4ef5879aa3e5bde8b797d167221dde141586cd2d8aa50f611d076f8ea34

Documento generado en 09/07/2021 10:51:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**